

**RESOLUCIÓN Nro. 1265**

**FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 1 de 5**



**"POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, en su artículo 366 establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto público a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales y Locales.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, establece el Bienestar Familiar como servicio público a cargo del Estado.

Que la ley 715 de 2001, define la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable".

Que es obligación de las instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas en situación de discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos, vivienda.

Que la Administración Municipal tiene establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sabaneta de todos" el programa Equidad para todos durante el curso de vida y el subprograma Familias Humanizadas, acorde a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y de Desarrollo Sostenible para la superación de la pobreza y brindar apoyo a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del alcalde o un funcionario autorizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**RESOLUCIÓN Nro. 1265**

**FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 5**



Que la Administración Municipal tiene establecidos los lineamientos técnicos para asignar subsidios para atender a la población que se encuentra en alta vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta.

Que dentro de la denominación y modalidades que podrán adoptar los apoyos sociales, contenida en los lineamientos técnicos, se encuentra definido el "**Subsidio Económico**" para ser entregado a una persona o un grupo familiar, consiste en un aporte monetario para las personas o familias que por su vulnerabilidad social y económica tienen la imposibilidad de generar ingresos suficientes para atender la totalidad de sus compromisos económicos obligatorios, tales como medicamentos, servicios públicos, impuesto predial, arrendamiento, entre otros.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, realizó visitas domiciliarias con el fin de adelantar proceso de caracterización de la situación socio económica de las personas y familias que solicitaron el apoyo social a la administración municipal.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de Subsidio Económico, ha aplicado los criterios de priorización contenidos en los lineamientos del cual se desprende el grupo de personas beneficiarios a quienes se hará entrega del Bono Económico, el cual fue avalado por el comité técnico establecido para el efecto.

Que en comité técnico de evaluación llevado a cabo el 22 de Septiembre de 2016 se realizó análisis del informe de caracterización, en el cual se avaló el subsidio económico para Cincuenta y Dos (52) personas que cumplen con los criterios de priorización establecidos en el lineamiento técnico.

Que los beneficiarios priorizados pertenecen a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta y no han sido beneficiados con otros subsidios alimentarios o económicos por parte de la Administración Municipal; teniéndose de presente que pueden existir excepciones, tal y como lo contempla el documento de lineamientos técnicos.

Que de acuerdo con los lineamientos técnicos, los beneficiarios seleccionados ingresarán y permanecerán en el programa del Bono Económico por lo que resta del año 2016, salvo que incurran en las causales de retiro establecidas en el documento técnico mencionado.

Que en caso de continuar en el programa en la próxima vigencia, este debe ser por medio de un proceso previo de reevaluación que verifique el grado de vulnerabilidad de las condiciones socioeconómicas del beneficiario que aún no han sido superadas.

Que para la vigencia 2016, la Administración Municipal dispone de una partida

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**RESOLUCIÓN Nro. 1265**

**FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 3 de 5**



presupuestal para atender el programa de los Bonos Económicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 2618 del 20 de Octubre de 2016, artículo presupuestal número 93300 "Familias Vulnerables con Apoyos en Bono Económico ICLD", por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$8.245.900), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta.

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2016 es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455), establecido mediante Decreto N° 2552 del 30 de Diciembre de 2015.

Que el monto del Bono Económico establecido en los lineamientos Técnicos asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) Bimestrales equivalentes al 23 % del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

Que el valor total por concepto de subsidios a asignar a los 52 beneficiarios focalizados y priorizados según criterios establecidos en el lineamiento técnico del Municipio de Sabaneta, asciende a la suma total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.245.900)**.

Que el grupo de personas beneficiarios se encuentra relacionado en la parte resolutive de la presente resolución.

Que se continúa adelantando proceso de focalización de otros solicitantes, toda vez que se continúa en el proceso de caracterización a personas y/o familias que solicitaron el apoyo económico.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar como beneficiarios del Bono Económico a personas focalizadas en estado de alta vulnerabilidad socioeconómica del municipio de sabaneta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar como subsidio económico, la suma de la CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) equivalente al 23 % del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente); Bimestral, determinados para la bimestralidad correspondiente a los mes de Septiembre y Octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar como beneficiarios del subsidio económico a las personas relacionadas a continuación:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

RESOLUCIÓN Nro. 1265

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 5



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Amanda del Socorro Ochoa Sepúlveda	32.452.678
2	Ana Cecilia Santamaría Correa	42.877.309
3	Carlina Patiño Alvaran	32.326.754
4	Carlos Emilio Acevedo Vélez	8.319.809
5	Carlos Mario Gonzalez Angarita	1.039.091.233
6	Clara Inés del Socorro Jiménez Saldarriaga	42.981.016
7	Consuelo Hurtado de Molina	24.544.876
8	Diego Hernando Osorio Jiménez	70.094.376
9	Dora Elena Vallejo Lopera	21.548.488
10	Doris Asunción Herrera Rojas	29.055.339
11	Edelmiro Antonio Madrid Álvarez	15.456.381
12	Edison de Jesús Montoya Toro	15.348.337
13	Efraín Alberto Noguera Toro	15.345.434
14	Elba Irene Balbin Pérez	32.512.127
15	Genoveva Matilde Álvarez Rendón	42.767.165
16	Héctor Álvaro Montoya Restrepo	15.346.398
17	Joaquín Alveiro Rendón Serna	71.394.055
18	Libia Rebeca Hernández	21.264.206
19	Liliana María Ortiz Marín	42.824.961
20	Luis Carlos Díaz Mejía	3.475.425
21	Luis Humberto Álvarez Sánchez	8.345.413
22	Luis Jaime Vasquez Vasquez	15.345.173
23	Luis José Varela Arboleda	70.552.592
24	Luis Maria Salazar Castañeda	8.345.616
25	Luz Mila Hincapié de Muñeton	32.022.486
26	Margarita Elena Acosta Londoño	21.724.342
27	Maria Alicia Hurtado Ramirez	21.918.587
28	Maria Berenice Agudelo Heredia	43.412.272
29	Maria Celina Martínez Monsalve	21.326.199
30	María Consuelo Ríos Ospina	22.024.361
31	Maria Daria Serna Correa	32.017.691
32	Maria Dolores Guisao de Marín	21.353.450
33	Maria Elcy Gutiérrez García	21.851.393
34	Maria Esther Jaramillo Palacio	42.821.629
35	Maria Eunice Vélez Isaza	42.822.431
36	Maria Isabel Uribe	32.333.989
37	Maria Leonilde Benítez de Rueda	22.171.564
38	Maria Magdalena Castañeda Castañeda	42.821.778
39	Maria Ninfa Ocampo Henao	42.820.886
40	Maria Teresa Ocampo Duque	21.868.173
41	Mariela de Jesús Ocampo Henao	42.820.939
42	Olga Cecilia García	42.823.170
43	Orlando de Jesús Piedrahita Gomez	8.343.248
44	Patricia Elena Chaverra Ochoa	43.727.870

**RESOLUCIÓN Nro. 1265**  
**FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2016**

**Código: F-AM-018**  
**Versión: 01**  
**Página 5 de 5**



45	Paula Andrea Alzate Gutiérrez	39.201.051
46	Piedad Lucia Álvarez Uribe	42.820.228
47	Raúl de Jesús Santamaría Correa	70.555.189
48	Reina Balvanera Ruiz Silva	43.028.637
49	Rodrigo Orozco	3.537.986
50	Rosa Elvira García Chavarría	42.820.692
51	Rosiris del Socorro Tenorio	34.994.318
52	Sofía Ordoñez de Ordoñez	28.373.422

**ARTÍCULO CUARTO:** El desembolso del presente estímulo se realizará por ventanilla bancaria a cada uno de los beneficiarios, ante el Banco de Occidente, entidad Bancaria definida por la Tesorería Municipal, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes.

Dada en Sabaneta a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**IVAN ALONSO MONTOMA URREGO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**PROYECTÓ:** MARIANA MONTOYADIAZ- Subdirectora de Familia *Mariana Montoya S*

**REVISÓ:** JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA- Secretario de Familia y Bienestar Social 

**APROBÓ:** HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA - Jefe Oficina Jurídica 